



# Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy



Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

## CONVENIO SURÍA TIENDA DE BEBIDAS

---Entre el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY**, representado en este acto por su Presidenta, **C.P.N. BLANCA JULIA JUAREZ**, D.N.I. N° 17.080.337, con domicilio en Avda. Santibáñez N° 1.218, en lo sucesivo llamado "EL CONSEJO", por una parte, y por la otra, el Sr. **DANIEL ANTONIO MANZUR**, D.N.I. N° 16.756.326, soltero, CUIT 20-16756326-1, en su carácter de propietario, y en representación de la firma "**SURÍA Tienda de Bebidas**", en adelante "EL COMERCIO, convienen en celebrar el presente CONVENIO que dejan sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**DECLARACIONES PRELIMINARES:** Que, el Sr. DANIEL ANTONIO MANZUR es propietario de **SURIA Tienda de Bebidas**, ubicado en Ruta Nacional N° 9 km 1688 Colectora Sur B° Las Lomas de esta ciudad capital, horario de atención de lunes a sábados de 9 a 13 y de 18 a 21, comercio cuya actividad principal es la venta al público, por mayor y menor, de bebidas en general (gaseosas, vinos, licorería, etc.)

**CLÁUSULA PRIMERA:** El "COMERCIO" se compromete, desde la fecha de suscripción del presente, a efectuar a la totalidad de matriculados del CONSEJO, un descuento equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) en todas las categorías de bebidas que comercializa, sobre los "precios de lista", en pago al contado efectivo, o en un solo pago con tarjeta de débito. Se deja expresamente aclarado, que dicho descuento no es acumulable con otras promociones u ofertas especiales fijadas por EL COMERCIO y vigentes en el momento de la compra.

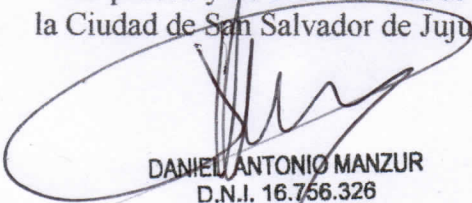
**CLÁUSULA SEGUNDA:** El CONSEJO difundirá en su página de internet, en sus redes sociales y mediante correo electrónico entre sus matriculados, los beneficios de descuentos acordados en la cláusula "PRIMERA", estando facultado por el COMERCIO a utilizar en dicha difusión el isologo/logo/marca de SURÍA. –

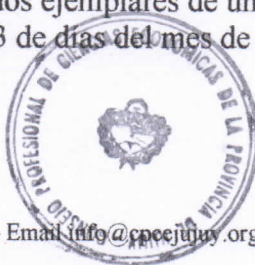
**CLÁUSULA TERCERA:** Para hacer uso del beneficio, bastará la exhibición por parte de cada matriculado, de la respectiva credencial o constancia de matrícula que debe contar con código QR y marca de agua del Consejo, lo cual acreditará su condición de tal.


**CLÁUSULA CUARTA:** El presente convenio tendrá vigencia de UN (1) AÑO, desde la fecha de firma, y/o hasta tanto alguna de las partes manifieste su voluntad unilateral de rescindir el mismo, para lo cual será suficiente la comunicación fehaciente a la otra, y sin que tal rescisión genere para cualquiera de ellas derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA QUINTA:** El CONSEJO no tendrá responsabilidad alguna por cualquier circunstancia que se suscite en la relación privada entre el matriculado y la firma comercial siendo, por tanto, que el presente convenio no genera entre las partes ningún otro vínculo jurídico distinto al objeto de este convenio

---En prueba y de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 3 de días del mes de agosto de 2021.

  
DANIEL ANTONIO MANZUR  
D.N.I. 16.756.326



  
C.P.N. BLANCA JUAREZ  
PRESIDENTE  
C.P.C.E.J.